

DECISION No. 1

Reglamento de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 18-01 numeral 4 del mismo Tratado,

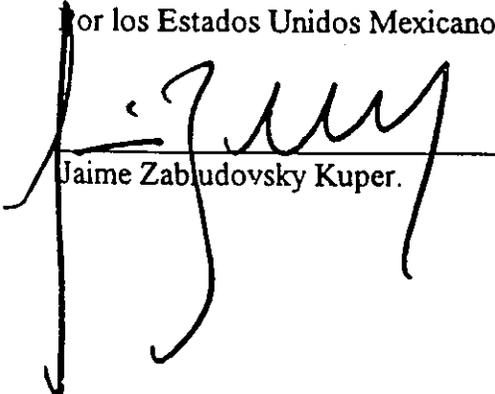
DECIDE

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, observará las siguientes reglas para su funcionamiento.

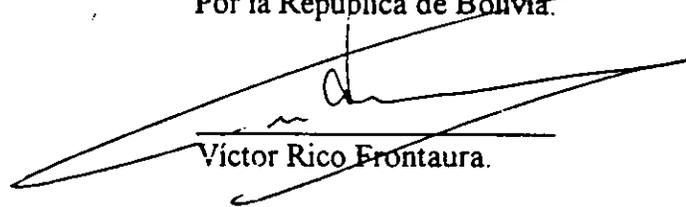
1. La Comisión podrá libremente determinar el lugar y fecha de sus reuniones, inclusive en un tercer país.
2. La Comisión podrá desempeñar sus labores a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo el teléfono, la transmisión por facsímil o cualquier otro medio de transmisión electrónica.
3. El proyecto de agenda de las reuniones de la Comisión deberá convenirse con suficiente antelación antes de la celebración de las reuniones. No obstante, la Comisión podrá incluir nuevos temas, según lo considere necesario.
4. La Comisión expresará sus acuerdos mediante Decisiones escritas, las cuales se numerarán progresivamente.

Ciudad de México, D. F., a 10 de noviembre de 1995.

Por los Estados Unidos Mexicanos.


Jaime Zabudovsky Kuper.

Por la República de Bolivia.


Víctor Rico Frontaura.